



LARRABETZU
UDALA
AYUNTAMIENTO DE
LARRABETZU

**INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL
OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DEL GASTO, Y DEUDA
PÚBLICA.**

Con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio **2016** y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y de la Norma Foral 5/2013 de 12 de junio, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia, DECRETO FORAL de la Diputación Foral de Bizkaia 90/2013, de 25 de junio, de fijación del porcentaje de reducción de capital vivo de operaciones de deuda a largo plazo en desarrollo de la Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia .

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y

temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Según establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será acordada por el Consejo Vasco de Finanzas Públicas.

Se deberá cumplir el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Los artículos 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

_ La Norma Foral 5/2013 de 12 de junio, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia,

_ El Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 90/2013, de 25 de junio,

TERCERO. Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria,

en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 [*En el supuesto de Informe para la aprobación del Presupuesto*], 177.2 [*En el supuesto de Informe para la aprobación de modificaciones presupuestarias (Créditos extraordinarios y Suplementos de Crédito)*] y 191.3 [*En el supuesto de Informe para la aprobación de la Liquidación del Presupuesto*] del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

El Interventor deberá comprobar que los empleos no financieros no superan la tasa de referencia del producto interior bruto, una vez descontados los intereses de la deuda, las transferencias finalistas de administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.

El Interventor deberá evaluar la capacidad para financiar los compromisos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en la normativa europea y en la Ley Orgánica de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

CUARTO. El equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

El incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y artículos 6 y 7 de la Norma Foral 5/2013, de 12 de junio..



LARRABETZU
UDALA
AYUNTAMIENTO DE
LARRABETZU

F.3.2.- Informe de evaluación de la Estabilidad Presupuestaria./F.3.2.- Aurrekontu-egnkortasunari buruzko ebaluazio-txostena.

Año./Urtea:

2016

Ayuntamiento/Mancomunidad:/Udala/Mankomunitatea. LARRABETZU

(importe en €)/(zenbatekoa €-tan)

Entidad/Erakundea	Estabilidad Presupuestaria/Aurrekontu-egonkortasuna				Capac./Nec. Financ. Entidad/Erakundearen finan. ahal. / behar.
	Ingreso No financiero/Sarrera ez finantzarioa	Gasto No financiero/Gastu ez finantzarioa	Ajustes S.Europeo Cuentas/Doikuntzak (Europako Kontuen Sistema)		
			Ajustes propia Entidad/Erakundearen beraren doikuntzak	Ajustes por Operaciones Internas/Barruko eragiketen ondoriozko doikuntzak	
LARRABETZU	2.293.426,00 €	2.271.526,00 €	0,00 €		21.900,00 €
Total/Guztira	2.293.426,00 €	2.271.526,00 €	0,00 €	0,00 €	21.900,00 €
Capacidad de financiación, superávit /Finantzaketa ahalmena, superabita					

Objetivo del plan económico financiero aprobado/Onartutako plan ekonomiko finantzarioaren helburua

N/A

CUMPLIMIENTO DE NF 5/2013 EN EL EJERCICIO/EKITALDIAN 5/2013 FORU ARAUA BETETZEN DA

F.3.3.- Informe de cumplimiento de la Regla del Gasto/ F.3.3.- Gastu-araa betetzeari buruzko txostena

Año./Urtea: 2016 **Tasa crecimiento PIB/BPGaren hazkunde-tasa** 1,70%

Ayuntamiento/Mancor LARRABETZU

(importe en €)/(zenbatekoa €-tan)

Entidad/Erakundea	Regla del gasto/Gastu-araa				
	computable Presupuesto 2015 (1) 2015 aurrekontuko gastu konputagarria	(2)=(1) * (1+tasa referencia de crecimiento de PIB)/(2)=(1) * (1+BPGaren hazkundera buruzko	Aumentos/disminu ciones (art.3.2) (3)2016 aurrekontuko hazkuntzak/murrizke tak (art.3.2)	Limite de la Regla Gasto (4)=(2)+(3)/Gastu Ajustes por Operaciones Internas	computable Presupuesto 2016 (5) 2016 aurrekontuko gastu konputagarria
LARRABETZU	2.249.630,62 €	2.287.874,34 €	0,00 €	2.287.874,34 €	2.197.326,00 €
Total/Guztira	2.249.630,62 €	2.287.874,34 €	0,00 €	2.287.874,34 €	2.197.326,00 €

de la Regla del Gasto " (5)-(4)/«Gastu konputagarria»ren eta «Gastu-arauren muga»ren arteko aldea (5)-(4)

-90.548,34 €

Objetivo del plan económico financiero aprobado/Onartutako plan ekonomiko finantzarioaren helburua

N/A

[(5)-(1)] / (1)

% incremento gasto computable 2013 s/ 2012 (6) = [(5)-(1)] / (1)

-2,33%

CUMPLIMIENTO DE NF 5/2013 EN EL EJERCICIO/EKITALDIAN 5/2013 FORU ARAUA BETETZEN DA

F.3.4- Informe del nivel de deuda viva a 31-12/ F.3.4- 12/31n dagoen zor biziaren mailari buruzko txostena

Año:/Urtea:

2016

Objetivo/helburua

60,00%

Ayuntamiento/Mancomunidad:/Udala/Mankomunitatea:

LARRABETZU

Entidad/Erakundea	Total de Ingresos no financieros/Sarrera ez finantzario guztira	Deuda viva a 31-12-2016/Zor bizia 2016-12-31n						Total Deuda viva /Zor bizi osoa
		Emisiones de deuda/Zor-jaulkipenak	Operaciones con Entidades de credito/Eragiketak kreditu-erakundeekin	Factoring sin recurso/Errekurtsorik gabeko factoring-a	Avales ejecutados-avales reintegrados/Egikaratutako abalakitazitako abalak	Prestamos de Administraciones Publicas/Administrazio publikoen maila guk	Otras operaciones de credito/Beste kreditu-eragiketabatzuk	
LARRABETZU	2.293.426,00 €		224.680,73 €					224.680,73 €
Total/Guztira	2.293.426,00 €	0,00 €	224.680,73 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	224.680,73 €
Nivel Deuda viva / Ingresos no financieros/Maila: zor bizia/Sarrera ez finantzarioak								9,80%
Objetivo del plan económico financiero aprobado/Onartutako plan ekonomiko finantzarioaren helburua							N/A	

Entidad/Erakundea	Total de Ingresos corrientes/Sarrera korronteak guztira	Deuda formalizada (viva+disponible) a 31-12-2016/Zor formalizatua (bizia+erabilgarria) 2016-12-31n							Total Deuda formalizada /Zor formalizatua osoa
		Emisiones de deuda/Zor-jaulkipenak	Operaciones con Entidades de credito/Eragiketak kreditu-erakundeekin	Factoring sin recurso/Errekurtsorik gabeko factoring-a	Prestamos de Administraciones Publicas/Administrazio publikoen maila guk	Avales concedidos/Emandako abalak	Deuda a corto plazo/Epe laburreko zorra	Otras operaciones de credito/Beste kreditu-eragiketabatzuk	
LARRABETZU	2.293.426,00 €		224.680,73 €						224.680,73 €
Total/Guztira	2.293.426,00 €	0,00 €	224.680,73 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	224.680,73 €
Nivel Deuda formalizada / Ingresos corrientes/Maila: zor formalizatua/Sarrera arruntak									9,80%
CUMPLIMIENTO DE NF 5/2013 EN EL EJERCICIO/ EKITALDIAN 5/2013 FORU ARAUA BETETZEN DA									



LARRABETZU
UDALA
AYUNTAMIENTO DE
LARRABETZU

SEXTO. La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia acordada por el Consejo Vasco de Finanzas Publicas, que para el año 2016 es del 1,7%.

El gasto computable se calculará computando los capítulos de:

- + Capítulo 1: Gastos de personal
- + Capítulo 2: Compra de bienes y servicios
- + Capítulo 3: Gastos financieros
- Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros.
- + Capítulo 4: Transferencias corrientes
- + Capítulo 6: Inversiones
- + Capítulo 7: Transferencias de capital
- Gastos financiados con fondos finalistas

Debiéndose cumplir con la siguiente ecuación:

$$\text{TASA DE REFERENCIA DEL CRECIMIENTO DEL PIB} \geq 100 \times \left[\frac{\text{GASTO COMPUTABLE AÑO N}}{\text{GASTO COMPUTABLE AÑO N-1}} - 1 \right]$$

El incumplimiento en su caso de la regla de gasto implica la formulación de un Plan Económico-Financiero, que permita alcanzar el cumplimiento en el plazo de un año, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y la Normativa Foral antes mencionada.

SÉPTIMO. El cumplimiento de la sostenibilidad financiera debe verificarse comprobando que la capacidad de asumir los compromisos presentes y futuros, es compatible con los objetivos de déficit y deuda pública.

En Larrabetzu, a 14 de enero de 2016

El Secretario-Interventor,